

ALERTA INFORMATIVA

SE PUBLICÓ EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA CONSULTAS ABSUELTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Protección de Datos Personales
Año 2017 – N°2
Fecha: 17/02/2016

El jueves 16 de febrero de 2017 se publicó en el Portal del Ministerio de Justicia consultas absueltas por la Dirección General de Protección de Datos Personales, dentro de las cuales destacan las siguientes:

1. Oficio N° 860-2016-JUS/DGPDP

Consulta: Si el titular del banco de datos o responsable de tratamiento cumple con la obligación de información prevista en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) cuando en el formato de consentimiento se hace referencia a un link que el titular de los datos personales debe consultar para conocer la lista de los encargados de tratamiento (proveedores).

Respuesta: Señala que si al momento de brindar la información no es posible que el titular de los datos personales conozca la identidad de los encargados de tratamiento, tomando conocimiento de dicha información con posterioridad a su consentimiento, el titular del banco de datos o responsable de tratamiento no estaría cumpliendo con su obligación de informar.

2. Oficio N° 934-2016-JUS/DGPDP

Consulta: Si la recopilación y registro de los antecedentes judiciales, penales y policiales de trabajadores, proveedores o clientes (personas naturales) por parte de empresas privadas constituyen infracciones a la LPDP.

Respuesta: Señala que el inciso 8 del artículo 13 de la LPDP establece la exclusividad de las entidades públicas competentes para el tratamiento de datos personales relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas de los ciudadanos, salvo convenio de encargo de gestión por razones de eficacia.

Si la empresa privada a la que se refiere la consulta no cuenta con un encargo de gestión, esta debe obtener el consentimiento previo, libre, expreso e informado de los titulares de datos personales para el tratamiento de sus datos contenidos en los certificados de antecedentes judiciales, penales y policiales, salvo que el tratamiento mencionado se encuentre comprendido dentro de las excepciones del artículo 14 de la LPDP.

Abogado a cargo: Milagros Guzmán Valenzuela

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Forno & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.